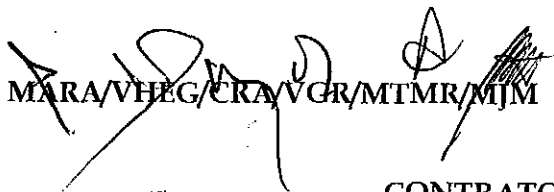


DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


MARA/VHEG/CRA/VCR/MTMR/MJM

CONTRATO DE SUMINISTRO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

AIR LIQUIDE CHILE S.A.

En Puente Alto, a 1º de junio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula nacional de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 1820 de esta ciudad, en adelante e indistintamente, "el Mandante" o "la Municipalidad", y la empresa **AIR LIQUIDE CHILE S.A.**, R.U.T. N° 96.590.530-8, representada por doña **VIRGINIE MICHELE MONIQUE ANQUETIL CAVALLI**, francesa, casada, diplomada en comercio exterior, cédula de identidad N° 22.528.587-K, ambos con domicilio en Avda. Kennedy N° 5454, Of. 801, comuna de Vitacura, en adelante "el Contratista" o, indistintamente, "el Proveedor" se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 390 de fecha 29.03.2010, mediante el cual se realizó el llamado a Licitación Pública para el "**Suministro de Oxigenoterapia Domiciliaria**", en la Municipalidad de Puente Alto a través del portal www.chilecompra.cl; la publicación del requerimiento bajo el N° de adquisición 2423-12-LP10; la Apertura Técnica en dependencias municipales de fecha 20.04.2010; Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 04.05.2010 proponiendo a la empresa Air Liquide Chile S.A. para su adjudicación; Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal de fecha 12.05.2010 que aprobó adjudicar la referida licitación al oferente Air Liquide Chile S.A.; Decreto Ex. N° 750 de 25.05.2010 que adjudicó a Air Liquide Chile S.A. para el suministro señalado, en las condiciones allí estipuladas; y publicación en el portal de chilecompra del mencionado Decreto Ex. N° 750 con fecha 28.05.2010.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa **AIR LIQUIDE CHILE S.A.**, por quien comparece y acepta doña **VIRGINIE MICHELE MONIQUE ANQUETIL CAVALLI**, para el "**Suministro de Oxigenoterapia Domiciliaria**" de la Municipalidad de Puente Alto, bajo la modalidad de oferta a serie de precios unitarios.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será hasta la **suma máxima y total de \$60.000.000.-** (sesenta millones de pesos), **impuesto incluido**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, la que deberá ser acreditada previamente por la Unidad Técnica, y según las necesidades que se presenten (requerimientos), correspondiendo los precios unitarios a los indicados en la Oferta Económica del Contratista, la que se entiende formar parte integrante del presente instrumento.

El pago se hará contra presentación por escrito a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) de factura (o estados de pago si corresponde), una vez al mes, con el Vº Bº de la Unidad Técnica, de acuerdo con la entrega y recepción conforme de los suministros.

Junto a los estados de pago, el Contratista deberá acompañar los documentos señalados en el artículo 26 de las Bases Administrativas, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que el Contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, y fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según corresponda, en la cual conste que el Contratista ha cumplido con sus obligaciones previsionales (si corresponde).

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos, reajustes ni intereses de ningún tipo, y que el valor ofertado incluye todos los gastos que involucre cumplir perfecta y oportunamente el contrato, ya sean directos o indirectos, o a causa de él, hasta su liquidación total.

CUARTO.- PLAZO

El plazo para el contrato será hasta el 31 de diciembre de 2011, contados desde la fecha de suscripción del presente instrumento, según lo dispone el artículo 18 de las Bases Administrativas.

QUINTO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN

El Contratista deberá presentar con posterioridad a la firma del contrato, una boleta de bancaria de garantía o vale vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, por el fiel cumplimiento del contrato, correcta ejecución de los servicios y/o suministros, buena calidad de los materiales y/o productos y cumplimiento de los plazos establecidos, especificando claramente qué caucionan y su vencimiento. El monto de esta garantía será de **\$2.000.000.- (dos millones de pesos)**, y tendrá una vigencia no inferior al plazo del contrato, aumentado en 60 días hábiles, al tenor de lo prescrito por el artículo 11 de la Ley N° 20.238/2008 que modificó a la Ley N° 19.886 de Compras Públicas. Esto, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al Contratista en su calidad de Proveedor, según las disposiciones de la Ley de Protección al Consumidor.

Sin la presentación de esta garantía no se efectuará pago alguno. Es de cargo del Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere, y el ITS municipal será el encargado de cautelar el cumplimiento de esta obligación.

SEXTO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en el artículo 23 de las Bases Administrativas, y a las Bases Técnicas, a las

disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social, a las derivadas de la Ley de Protección al Consumidor y, en general, a toda la normativa vigente aplicable al contrato. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de suministros adjudicados en esta contratación.

Los materiales que se empleen en los Suministros deben ser de la mejor calidad y cumplir con los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, que surjan en cualquier etapa del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Corresponderá al Contratista efectuar cualquier pago que pudiese demandarse en relación con los Suministros, por la Municipalidad, incluidas las multas a que hubiese lugar con ocasión de transgresiones por parte de él o sus dependientes, a las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa aplicables.

SÉPTIMO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas señaladas en el artículo 20 de las Bases Administrativas, en los términos allí estipulados, por vía administrativa y sin forma de juicio. Si el monto acumulado de las multas, que corresponde a 0,5 UTM por cada día de atraso, supera el 20% del valor del contrato atendida la disponibilidad presupuestaria, o bien, se produce atraso en el cumplimiento de las obligaciones por parte del Proveedor cuando sea requerido por el Mandante, éste último, sin perjuicio de cobrar el máximo de la multa estipulada, podrá poner término de inmediato al contrato por vía administrativa, y hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula quinta, en los términos allí señalados.

El valor de las multas se descontará del estado de pago respectivo, si corresponde, en su equivalencia en pesos chilenos a la fecha de la infracción.

OCTAVO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá en los casos indicados en el artículo 24 de las Bases Administrativas, por causas imputables al Proveedor, ante cualquier incumplimiento grave del contrato por parte de éste calificado así por el Mandante y sin que dicha enumeración tenga el carácter de taxativa; casos en los cuales el Mandante podrá poner término unilateralmente y de inmediato al contrato por la vía de la dictación del respectivo decreto alcaldicio, sin necesidad de resolución judicial y sin que aquel tenga derecho a indemnización alguna.

Lo anterior es, sin perjuicio de la facultad de resciliar que tienen las partes, contemplada en el artículo 24.4 de las Bases Administrativas.

NOVENO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO) como Inspección Técnica, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DÉCIMO.- SUBCONTRATACION

El Proveedor podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas con la debida autorización de la Inspección Técnica. En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior a un 30% del valor del presente instrumento, y no desligan de responsabilidad

al Contratista como ejecutor directo de los suministros, no teniendo el Mandante responsabilidad alguna en las negociaciones entre aquellas partes.

DÉCIMO PRIMERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Bases Técnicas, y demás documentos de la presente propuesta, todos los cuales son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento para todos los efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado en notaria, serán de cargo exclusivo del Contratista.

Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de 6 de diciembre de 2008, y la de doña VIRGINIE MICHELE MONIQUE ANQUETIL CAVALLI consta de Sesión Extraordinaria de Directorio celebrada con fecha 30 de octubre de 2007 y reducida a escritura pública con fecha 6 de noviembre de 2007 ante don Ivan Torrealba Acevedo, Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE

VIRGINIE MICHELE MONIQUE ANQUETIL CAVALLI
AIR LIQUIDE CHILE S.A.

CONTRATISTA

